

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS ENTRE EPYME Y FUNDACIÓN ECOTIC

En Barcelona, a 1 de 03 de 2022

REUNIDOS

De una parte, Andreu Vilà Ramos, con DNI número 19.887.365-R, con domicilio profesional en Avenida Diagonal, 467, 2º 1ª, 08036 de Barcelona.

Y, de otra parte, Manuel De Elías Rodríguez, con DNI número 28.484.149-Y, con domicilio profesional en Avenida Américo Vespucio, 25, 41092 de la Isla de la Cartuja (Sevilla).

INTERVIENEN

El Sr. Andreu Vilà Ramos, en nombre y representación, actuando en su calidad de Director General, de la Fundación **ECOTIC** (en lo sucesivo, **ECOTIC**), entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Medio Ambiente con el número de registro 080004, con domicilio social en Barcelona, Avenida Diagonal, 467, 2º 1ª, y provista de C.I.F. G-63809214.

El Sr. Manuel de Elías Rodríguez, en nombre y representación, actuando en su calidad de Director Gerente, de la Asociación Provincial de Empresas Instaladoras de Sevilla (en lo sucesivo, **EPYME**), inscrita en el C.M.A.C. de la Consejería de Trabajo y asuntos Sociales, con núm. de expediente 41/60, y con domicilio en Avenida Américo Vespucio, 25, en la Isla de la Cartuja, y provista de CIF número G-41055302.

Las Partes, en el respectivo carácter e interés con el que actúan, se reconocen mutuamente con capacidad jurídica y de obrar, así como la legitimación y representación suficiente para firmar el presente documento y, a tal efecto:

MANIFIESTAN

- I. Que ECOTIC es una Fundación que tiene como finalidad exclusiva la defensa del medioambiente y, en concreto, dar cumplimiento a la responsabilidad ampliada del productor y, a tal efecto, está autorizada en todo el territorio nacional como Sistema Colectivo de Responsabilidad Ampliada del Productor (SC) de RAEE conforme al Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos ("RD RAEE", en lo sucesivo).
- II. Que EPYME integra a profesionales y empresas de Electricidad, Fontanería, Gas, Climatización, Calefacción y ACS, Frío, Telecomunicaciones, Protección contra incendios, Productos petrolíferos líquidos y Energía solar, y representa, a través de sus asociados, a un grupo de empresas que, al efecto del RD RAEE, ostentan la condición de distribuidor y/o instalador de aparatos eléctricos y electrónicos, estando obligadas, entre otros, a recibir temporalmente los residuos de dichos aparatos procedentes de los usuarios finales que, al adquirir uno nuevo, entrega al instalador/distribuidor el aparatos desechado, equivalente o que realiza las mismas funciones, (en adelante, INSTALADORES).
- III. Que, el 5 de abril de 2010, EPYME y ECOTIC suscribieron un convenio de colaboración para la recogida de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).

- IV. Que EPYME y ECOTIC desean firmar un nuevo convenio de colaboración que amplíe el objeto y ámbito de aplicación del acuerdo alcanzado anteriormente. Así, el presente convenio, junto con sus anexos y cualquier otro documento que lo complemente, recoge íntegramente los acuerdos entre ambas partes y reemplaza y sustituye al convenio del 5 de abril de 2010.
- V. Que, conforme al artículo 41.1.c) del RD RAEE, los SC suscribirán acuerdos o contratos con los distribuidores/instaladores para establecer las condiciones de financiación, recogida, almacenamiento, clasificación de los RAEE y entrega a los gestores para su gestión.

En virtud de lo anterior, y considerando que su cooperación es indispensable para el correcto cumplimiento de las previsiones del RD RAEE, las partes acuerdan celebrar el presente acuerdo, que se registrará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Naturaleza y marco jurídico.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza privada y se registrará por las estipulaciones contenidas en el mismo.

En lo no previsto en el presente documento, será de aplicación el Código de Comercio vigente, el Código Civil con carácter supletorio, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, el RD RAEE o normativa que lo sustituya, desarrolle o complemente, así como cualquier otra disposición vigente en la materia objeto del presente Convenio y las condiciones impuestas a ECOTIC en su autorización.

En caso de que alguna de las cláusulas previstas en este Convenio resulte inválida o pierda posteriormente su validez, conservará su vigencia el Convenio respecto de las demás cláusulas que no resulten afectadas.

2. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente convenio tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de las partes, EPYME y ECOTIC, para fomentar la recogida de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que, al amparo del RD RAEE, deben ser recogidos selectivamente por los asociados a EPYME en su condición de instaladores y/o distribuidores, y cuya gestión posterior corresponde a ECOTIC para el cumplimiento de los objetivos de recogida que le corresponden.

Se entenderán comprendidos en el presente acuerdo los residuos de aparatos definidos en el Anexo I.

3. Obligaciones de EPYME.

EPYME se compromete única y exclusivamente a difundir el presente convenio entre sus miembros asociados, los INSTALADORES, y a colaborar con ECOTIC en los términos establecidos en el mismo, no asumiendo el compromiso de asegurar resultado alguno entre los INSTALADORES.

Los INSTALADORES que voluntariamente decidan adherirse a este convenio para la recogida por ECOTIC de los RAEE detallados en el Anexo I deberán de remitir a ECOTIC la ficha de adhesión del Anexo III.A y Anexo III.B de este convenio.

4. Trazabilidad de la gestión de los RAEE

El INSTALADOR adherido a EPYME y ECOTIC será responsable de cumplir las obligaciones de información y documentación que le impone la normativa vigente.

ECOTIC realizará las actuaciones correspondientes a su condición de operador de traslado, indirectamente, a través de los gestores registrados y contratados para la recogida y transporte de los RAEE, y cumplirá lo establecido en la normativa vigente en materia de traslado de residuos; en particular:

- Dispondrá de un contrato de tratamiento vigente, en los términos establecidos en los arts. 3.1^a y 5 del RD 553/2020.
- Acompañará a los residuos objeto de traslado, el documento identificativo de los mismos desde el origen hasta su recepción en la instalación de destino, en los términos establecidos en el art. 6 y en el Anexo III del RD 553/2020.
- En su caso, llevará a cabo las notificaciones previas al traslado de los residuos en los casos establecidos en el art. 3.2 del RD 553/2020, y en los términos previstos en el art. 8 y los Anexos I y II del mismo RD 553/2020.

5. Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

Las partes (EPYME, INSTALADORES y ECOTIC) se obligan a mantener confidencialidad sobre las informaciones y materiales de la otra parte de las que pudieran tener conocimiento en virtud del presente Convenio, comprometiéndose a no revelarlas a terceros no involucrados sin el consentimiento previo de la otra parte. Se exceptúan de esta regla aquellos supuestos en que la transmisión de información sea necesaria en virtud de requerimiento de alguna Autoridad Oficial o en virtud de Disposición Legal.

Asimismo, las partes se obligan, para el caso de que tengan acceso a datos de carácter personal con ocasión del cumplimiento de este contrato (incluidas las direcciones de correo electrónico), al estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.

ECOTIC informa a EPYME y a los INSTALADORES que los datos personales de las personas de contacto que le sean facilitados en ejecución de este Convenio, así como los del firmante del presente Convenio, serán incluidos en un fichero titularidad de ECOTIC, con domicilio en la Avenida Diagonal, 467, 2º 1ª, Barcelona, o el que conste en el Registro de Fundaciones en cada momento. Estos datos serán tratados con la finalidad de desarrollar los servicios y prestaciones indicadas en el presente Convenio, cualquier otra que fuese necesario para la correcta gestión por parte de ECOTIC, así como para enviarle información y/o publicidad de ECOTIC o de terceros, relacionado con el sector del reciclaje, que pudiese ser considerada de su interés.

EPYME y los INSTALADORES consienten expresamente en que ECOTIC emplee las direcciones electrónicas facilitadas durante la relación regida por este Convenio para el envío de la información y publicidad recogida en el párrafo anterior, pudiendo ser en cualquier momento revocado este consentimiento por medio del envío de un burofax o correo electrónico a ecotic@ecotic.es.

Asimismo, ECOTIC informa a EPYME y los INSTALADORES que tanto ellos como las personas de contacto que fuesen facilitadas a ECOTIC pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad y limitación u oposición enviando un burofax o correo electrónico a ecotic@ecotic.es.

En caso de ser facilitados por EPYME y los INSTALADORES tanto datos de contacto como datos personales de terceras personas, se comprometen a comunicar a los titulares de dichos datos la presente cláusula, informándoles, con carácter previo a dicha comunicación a ECOTIC, de todos los aspectos recogidos en la misma, en especial la existencia del fichero, las finalidades del tratamiento y la posibilidad de ejercicio de derechos en la dirección recogida en el párrafo anterior y/o a cumplir con todas las exigencias de la normativa aplicable a tal efecto. En caso de no ser comunicada, EPYME y los INSTALADORES se comprometen a dejar indemne a ECOTIC por cualquier daño, perjuicio, gasto o sanción de cualquier orden jurisdiccional que pudiese traer causa de la falta de comunicación de esta cláusula a los titulares de los datos facilitados por EPYME y los INSTALADORES.

6. Seguimiento del Convenio.

Para el seguimiento del Convenio se celebrará, al menos, dos reuniones anuales, a las que asistirán, de una parte, la persona que designe EPYME y por la otra la persona que designe ECOTIC. Estas reuniones no tendrán que ser presenciales y podrá sustituirse por informes de situación, a petición de EPYME y acordada entre las partes.

7. Duración del convenio.

El presente Convenio surtirá efectos y obligará a las partes intervinientes desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2022, entendiéndose tácitamente prorrogado por periodos anuales y sucesivos si una de las partes no lo denuncia con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento del periodo inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

8. Extinción del Convenio de colaboración.

El presente Convenio de colaboración podrá ser resuelto, y quedar sin efecto, con anterioridad a la fecha de vencimiento, por las siguientes causas:

- a) Por el mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por incumplimiento de las cláusulas de este Convenio.
- c) Por liquidación, extinción, incompatibilidad o inhabilitación de cualquiera de las partes para el ejercicio de su actividad.
- d) Por cese de ECOTIC como Sistema Colectivo de Responsabilidad Ampliada del Productor de AEE (SC).
- e) Por la expiración de la Autorización o Convenios precisos para la ejecución de la actividad del SC de ECOTIC, siempre que no fuesen o pudiesen ser renovados y que ello produjera la imposibilidad de que continúe desarrollando las actividades objeto del presente Convenio de colaboración.

9. Jurisdicción.

Para cualquier cuestión que se pueda suscitar en el cumplimiento y ejecución del Convenio, y de los Anexos que forman parte inseparable del mismo, las partes renuncian a su fuero propio y se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Barcelona.

Y en prueba de conformidad de lo anteriormente expuesto, las Partes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



EPYME



ANDREU VILÀ RAMOS
FUNDACIÓN ECOTIC

ANEXO I

Categorías de aparatos eléctricos o electrónicos, incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto RAEE, susceptibles de ser recogidos.

1. Aparatos de intercambio de temperatura.
 - 1.1 Aparato eléctrico de intercambio de temperatura clorofluorocarburos (CFC), hidroclorofluorocarburos (HCFC), hidrofluorocarburos (HFC), hidrocarburos (HC) o amoníaco (NH₃).
 - 1.2 Aparato eléctrico de aire acondicionado.
 - 1.3 Aparato eléctrico con aceite en circuitos o condensadores.

2. Monitores, pantallas, y aparatos con pantallas de superficie superior a los 100 cm².
 - 2.1 Monitores y pantallas LED.
 - 2.2 Otros monitores y pantallas.

3. Lámparas.
 - 3.1 Lámparas de descarga (mercurio) y lámparas fluorescentes.
 - 3.2 Lámparas LED.

4. Grandes aparatos (con una dimensión exterior superior a 50 cm).

Están incluidos, entre otros: Electrodomésticos, aparatos de consumo, equipos de informática y telecomunicaciones, luminarias, aparatos de reproducción de sonido o imagen, equipos de música, herramientas eléctricas y electrónicas, juguetes, equipos deportivos y de ocio, productos sanitarios, instrumentos de vigilancia y control y equipos para la generación de corriente eléctrica. Esta categoría no incluye los aparatos contemplados en las categorías 1 a 3.

5. Pequeños aparatos (sin ninguna dimensión exterior superior a 50 cm).

Están incluidos, entre otros: electrodomésticos, aparatos de consumo, luminarias, aparatos de reproducción de sonido o imagen, equipos de música, herramientas eléctricas y electrónicas, juguetes, equipos deportivos y de ocio, productos sanitarios, instrumentos de vigilancia y control, máquinas expendedoras y equipos para la generación de corriente eléctrica. Esta categoría no incluye los aparatos contemplados en las categorías 3 y 6.

6. Equipos de informática y telecomunicaciones pequeños (sin ninguna dimensión exterior superior a los 50 cm).

7. Paneles fotovoltaicos.
 - 7.1 Paneles fotovoltaicos con silicio.
 - 7.2 Paneles fotovoltaicos con telurio de cadmio.

ANEXO II

Sistema de recogidas

La recogida de los RAEE se realizará previa petición del INSTALADORES mediante:

- i. Aviso telefónico a ECOTIC - **900 103 281** o correo electrónico a suporte@ecotic.es
- ii. Petición a través de página web de **ECOTIC** (mediante usuario y clave, ambos facilitados por **ECOTIC**).

El plazo de recogida es de 4 días después de la petición.

Call Center de ECOTIC 900 103 281 o vía correo electrónico a suporte@ecotic.es.

ANEXO III.A

PROCEDIMIENTO DE VINCULACIÓN PARA RECOGIDAS FUNDACIÓN ECOTIC

De acuerdo con el RD RAEE los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) deben ser gestionados por un gestor autorizado, siendo responsabilidad de los productores de aparatos eléctricos y electrónicos financiar esta gestión. A este fin, Fundación ECOTIC fue creada por productores para llevar a cabo la gestión de dichos residuos.

ECOTIC ofrece la posibilidad de gestionar estos aparatos a los asociados de EPYME que así lo soliciten, sin ningún coste asociado para sus empresas vinculadas.

- **Cómo adherirse para solicitar recogidas o realizar entregas en centros autorizados por ECOTIC:**

Se deberá facilitar a ECOTIC los datos de su empresa. En la página siguiente encontrarán la ficha de alta con la información básica que necesitamos.

Para más información pueden contactar con Soporte Ecotic:

Teléfono gratuito: 900 103 281

E-Mail: soporte@ecotic.es

- **Condiciones para solicitar la recogida:**

ECOTIC ofrece la recogida de las cantidades acumuladas en sus instalaciones en 4 días hábiles, siempre y cuando se tenga un volumen aproximado de 4-5 unidades de aparatos de aire acondicionado (u otros equipos con peso superiores a 600Kg). El material debe encontrarse accesible y paletizado o, en cualquier caso, preparado para la carga.

En caso de no llegar a dichos volúmenes, la recogida del RAEE se realizará dentro de las rutas programadas por el operador logístico, en un breve espacio de tiempo.

- **Ventajas de estar vinculado a ECOTIC:**

- ✓ ECOTIC asegura el correcto tratamiento de los residuos de acuerdo con la legislación vigente y facilita toda la documentación legal relacionada con el traslado y tratamiento de los mismos.
- ✓ Compensación económica.
- ✓ *Planes Remove*; la adhesión por parte del INSTALADOR a un SCRAP puede ser obligatoria para participar en los *Planes Remove*.
- ✓ Participación en el **PROGRAMA ECOINSTALADORES** que pretende ser un sello de referencia en el sector de reconocimiento de las buenas prácticas.
- ✓ A través de la web **ECOINSTALADORES** encontrará información relacionada con la gestión del residuo.

FICHA DE ALTA INSTALADOR

Nombre de la Empresa			
CIF			
CNAE 2009			
NIMA			
Descripción actividad empresa			
INSTALADOR (*)		DISTRIBUCIÓN (*)	
Dirección de la empresa	Dirección		
	Localidad		
	Provincia	CP	
Punto de recogida	Dirección		
	Localidad		
	Provincia	CP	
	Coord. UTM X	Coord. UTM Y	
N.º RITE		Nº TRABAJADORES)	
IBAN (cuenta bancaria)			
BIC/SWIFT (cuenta bancaria)			
Persona de contacto			
Teléfono de contacto			
Mail de contacto			
Horario de recogida (*)			
N.º de cuenta bancaria			

(*) Marcar cuando proceda

Rogamos por favor que envíen la ficha completada por mail a suporte@ecotic.es

Para solventar cualquier duda al respecto, contacte con ECOTIC: **900.103.281** teléfono gratuito (de 9 a 14h y de 16 a 19h)

ECOTIC informa al INSTALADOR, que los datos personales de las personas de contacto que le sean facilitados por esta entidad, así como los del firmante de la presente ficha de alta, serán incluidos en un fichero titularidad de la Fundación ECOTIC, con domicilio en la Avenida Diagonal, 467, 2º 1ª, 08036 de Barcelona, o el que conste en el Registro de Fundaciones en cada momento. Estos datos serán tratados con la finalidad de desarrollar los servicios y prestaciones siguientes:

- Realización del servicio de recogida de residuos.
- Trazabilidad de los residuos
- Información de las diferentes promociones sobre la recogida de RAEE realizadas por ECOTIC.
- Cualquier otro tramite que fuese necesario para la correcta gestión por parte de ECOTIC.

Asimismo, ECOTIC informa al INSTALADOR, que tanto ellos como las personas de contacto que fuesen facilitadas a ECOTIC pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición por medio del envío de un burofax a ECOTIC o bien por correo electrónico a suporte@ecotic.es o ecoinstaladores@ecotic.es.

ANEXO III.B

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA RECOGIDA DE RAEE

En _____, a ___ de _____ de 20 __.

REUNIDOS

D. Andreu Vilà Ramos, con DNI 19887365R, interviene en nombre y representación de la Fundación ECOTIC (**ECOTIC**), provista de NIF G-63809214, con domicilio en Avda. Diagonal, 467, 2º-1ª, 08036 (Barcelona).

D./Dña. _____, con DNI _____, interviene en nombre y representación de _____ (**INSTALADOR**), provista de NIF _____, con domicilio en _____.

EXPONEN

- I. Que, el INSTALADOR genera residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, entre estos, aire acondicionado (AA), por su actividad profesional (en adelante, RAEE) y por tanto es productor de dichos residuos conforme la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados (Ley de Residuos), y el Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero, que regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, estando obligado a gestionarlos.
- II. Que ECOTIC es un Sistema Colectivo de Responsabilidad Ampliada del Productor de aparatos eléctricos y electrónicos (SCRAP) responsable de organizar la gestión de RAEE en proporción a la cuota de mercado de sus productores adheridos, pudiendo establecer puntos de recogida propios y acordar los términos de la organización de la recogida en los mismos.
- III. Que las partes se reconocen capacidad para celebrar el presente Convenio por el que ECOTIC asume la obligación de la adecuada gestión de los RAEE que le sean entregados por el INSTALADOR en los términos recogidos en las siguientes:

ESTIPULACIONES

I. Objeto y naturaleza.

El Convenio tiene por objeto regular los términos de la entrega por el INSTALADOR de los RAEE generados por su actividad a ECOTIC, quien asume la organización de la adecuada gestión de estos, en cumplimiento de la responsabilidad ampliada del productor de sus productores adheridos, así como su financiación en los términos pactados.

Este Convenio tiene naturaleza privada y el mismo se registrará por sus estipulaciones. En lo no previsto, será de aplicación el Código de Comercio vigente, el Código Civil con carácter supletorio, la Ley de Residuos, el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (Real Decreto RAEE) o normativa que lo sustituya, desarrolle o complemente, así como cualquier otra disposición vigente en la materia objeto del presente Convenio y las condiciones impuestas a ECOTIC en su autorización.

II. Obligaciones del INSTALADOR.

- a) Será responsable de los RAEE, incluyendo los equipos de AA, hasta el momento de su entrega al gestor designado por ECOTIC, manteniendo y recogiendo los residuos según lo dispuesto en la normativa aplicable.
- b) Se abstendrá de realizar a los RAEE cualquier tipo de actuación que pueda afectar a la seguridad o perjudicar y/o impedir la correcta gestión ambiental.
- c) Entregará los RAEE, incluyendo los equipos de AA, al gestor autorizado designado por ECOTIC y usará adecuadamente los contenedores entregados por ECOTIC al efecto.
- d) Se abstendrá de entregar a terceros los RAEE, incluyendo los equipos de AA, recogidos en el marco de este Convenio, especialmente los depositados en contenedores de ECOTIC.
- e) Se ajustará al sistema y condiciones de avisos, recogida y entrega establecidos por ECOTIC en cada momento, sin perjuicio del cumplimiento por el INSTALADOR de la normativa que le resulte aplicable como productor y poseedor de los residuos de AA y la exigible a las instalaciones de recogida de RAEE.
- f) En el momento de terminación de este Convenio, el INSTALADOR deberá devolver a ECOTIC o su operador logístico los contenedores y material facilitado en perfecto estado (salvo deterioro normal por el uso).
- g) El INSTALADOR llevará a cabo las actuaciones expresadas anteriormente asumiendo todos los costes inherentes a las mismas, sin que ello suponga coste alguno para ECOTIC, que sólo financiará el traslado desde los centros indicados por el INSTALADOR a planta de tratamiento (siempre que se organice por ECOTIC dicho traslado) y su posterior tratamiento.

III. Obligaciones de ECOTIC.

- a) Recogerá los RAEE con la periodicidad necesaria y según el sistema de avisos facilitado al INSTALADOR a tal efecto, desde los puntos de entrega acordados con el INSTALADOR y organizará la gestión, sin coste para éste, de los RAEE, incluyendo los equipos de AA, entregados conforme a la normativa aplicable. Asimismo, ofertará al INSTALADOR, la gestión de los gases extraídos de los aparatos de AA.
- b) ECOTIC como operador del traslado de residuos, desde el momento de la recogida hasta la entrega de los RAEE al gestor, realizará las actuaciones que le correspondan de acuerdo con lo establecido al Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado. En concreto la suscripción del contrato de tratamiento y la tramitación de los documentos de identificación y, en su caso, las notificaciones previas de traslado, a través de los gestores de tratamiento apoderados a tal fin. Adicionalmente, y a solicitud del INSTALADOR, podrá encargarse en su nombre de otras gestiones administrativas relacionadas con la adecuada gestión y trazabilidad de los residuos objeto de este Convenio.
- c) Proveerá los contenedores u otros medios de almacenamiento adecuados al INSTALADOR para la recogida de RAEE.
- d) Facilitará asesoramiento y formación en relación con las obligaciones de los productores de RAEE, en concreto sobre los equipos de AA, en virtud de la normativa aplicable para una correcta gestión del residuo generado.
- e) Compensará al INSTALADOR por los equipos de AA (unidad interna y externa) que le sean entregados de acuerdo con lo establecido en Anexo IV del Convenio entre EPYME y ECOTIC, y notificada al INSTALADOR

IV. Jurisdicción.

Las partes renuncian a su propio fuero y se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales del domicilio social de **ECOTIC**, para cualquier controversia sobre el cumplimiento y ejecución del Convenio.

V. Duración.

La duración del Convenio será hasta el 31 de diciembre del año de su firma, prorrogándose tácitamente por periodos anuales, salvo denuncia por cualquiera de las partes antes del 1 de octubre de cada periodo. En su caso, la modificación de las compensaciones establecidas por **ECOTIC** para cada periodo será notificada al **INSTALADOR** con antelación suficiente.

Y en prueba de lo anteriormente expuesto, las Partes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el **INSTALADOR**.

ANDREU VILÀ RAMOS

Por la **Fundación ECOTIC**.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. Las partes se obligan para el caso de que tengan acceso a datos de carácter personal con ocasión del cumplimiento de este Convenio, al estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de tratamiento de datos de carácter personal, informando bajo su responsabilidad a las personas cuyos datos personales comuniquen a la otra parte, y con carácter previo a dicha comunicación, de todos los aspectos recogidos en esta cláusula.

A los efectos de la citada normativa, ECOTIC informa al INSTALADOR que los datos personales que le sean facilitados por el INSTALADOR en el marco de este Convenio, incluidas las direcciones electrónicas, así como los del firmante del presente Convenio, serán incluidos en un fichero titularidad de la Fundación. Estos datos serán tratados con la finalidad de desarrollar los servicios indicados en el presente Convenio, así como para enviarle información de la fundación o de terceros, por cualquier medio, incluidos los electrónicos, relacionada con el sector del reciclaje y el medio ambiente, que pudiese ser considerada de su interés, para lo que el INSTALADOR consiente en modo expreso, preciso e inequívoco a la firma de este Convenio. De la misma forma el INSTALADOR presta su consentimiento para el tratamiento de los datos contenidos en el fichero a aquellas empresas cuya intervención sea necesaria para la ejecución del convenio. ECOTIC informa al INSTALADOR de que tanto él como las personas cuyos datos fuesen facilitados a ECOTIC pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición enviando una carta a la sede social de ECOTIC

ANEXO IV

Propuesta Económica

Ver documento aparte.